



Tribunal Supremo
Gabinete Técnico

Listado de recursos de casación admitidos a trámite **(artículo 90.7 de la Ley 29/1998)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.7 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, se acuerda hacer público el listado de recursos de casación admitidos a trámite correspondiente al semestre julio 2016-febrero 2017, con mención sucinta de la norma o normas que serán objeto de interpretación y de la programación para su resolución.

- Recurso nº 27/2016. Admitido por auto de 27 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículos 5 y 9 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM); los artículos 5 y 6 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (LOCM); así como los artículos 5 y 9 de la Ley 17/2009, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios; todo ello en relación con el artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y los artículos 9 y 10 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

- Recurso nº 151/2016. Admitido por auto de 27 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 78.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en conexión con los artículos 73 y 78 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

- Recurso nº 200/2016. Admitido por auto de 27 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 26 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco de los Servicios de Salud.

- Recurso de casación nº 336/2016. Admitido por auto de 27 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), los artículos 32, 34 y 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Recurso nº 170/2016. Admitido por Auto de 22 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículos 167, 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con los artículos 25, 39, 44, 46 y

concordantes del Reglamento general de desarrollo de la mencionada Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

- Recurso nº 139/2016. Admitido por Auto de 20 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: art. 9.2 del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

- Recurso nº 210/2016. Admitido por auto de 20 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: Disposición Adicional de la Ley de Expropiación Forzosa introducida por la Disposición Final Segunda de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

- Recurso nº 258/2016. Admitido por auto de 15 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 8.2, puesto en relación con el apartado 1º del mismo artículo 8, del Real Decreto 1578/2008 de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

- Recurso nº 21/2017. Admitido por Auto de 9 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 8.2 del Real Decreto 1578/2008 de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

- Recurso nº 22/2016. Admitido por Auto de 8 de febrero de 2017

Norma que será objeto de interpretación: artículos 15.3 y 30.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en relación con los artículos 8.6º y 9 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

- Recurso nº 86/2016. Admitido por Auto de 8 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 174.5, primer párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Recurso nº 206/2016. Admitido por Auto de 8 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 7, apartados 1.A) y 5), del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre

- Recurso nº 161/2016. Admitido por Auto de 7 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: art. 8, apartados 1º y 2º, del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

- Recurso nº 319/2016. Admitido por Auto de 3 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículos 8 y 10 del Real Decreto Ley 9/2008 , por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- Recurso nº 203/2016. Admitido por Auto de 3 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículos 15, 44.2, 45, 65.3 y 78.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (aprobado por L.O. 1/1983 de 25 de febrero y modificado por L.O. 1/2011 de 28 de enero) en relación con la Ley autonómica de Extremadura 19/2015 de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura

- Recurso nº 92/2016. Admitido por Auto de 2 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); artículos 32, 34, 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Recurso nº 2/2016. Admitido por Auto de 1 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 19.1 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción vigente para los ejercicios 2002 y 2003, integrado más tarde en el texto refundido de dicho tributo (artículo 19.1) aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, cuya norma se encuentra hoy incorporada en iguales términos, aunque con distintas palabras, en la vigente Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (artículo 11.1)

- Recurso nº 36/2016. Admitido por Auto de 1 de febrero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: epígrafe 661.2 (comercio en hipermercados) de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobadas por el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y de su norma común 2ª, en relación con los artículos 78.1, 83 y 85.1.4ª del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Recurso nº 1/2016. Admitido por Auto de 27 de enero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: artículo 108.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 105.2 del mismo texto legal; ambos en relación con el artículo 24 de la Constitución.

- Recurso nº 13/2016. Admitido por Auto de 18 de enero de 2017.

Norma que será objeto de interpretación: Disposición adicional decimosexta del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril; en relación con el art. 43 del mismo Reglamento y con el art. 33.8 de la Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, relativo a la

composición y funcionamiento de las Salas y Secciones y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados en 2017, la tramitación y resolución de estos recursos se realizará de forma simultánea al resto de asuntos pendientes, registrados antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, combinando prudentemente unos y otros.

Madrid, 13 de marzo de 2017

Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.